Temario – Espacios de Diálogo AFIP

ESPACIO DE DIÁLOGO

TEMAS TÉCNICOS

REGIMEN INFORMATICO CONTROLADORES FISCALES DE NUEVA TECNOLOGIA (RG AFIP N° 4292/2018)

1. Se solicita que sea mensual, del 01 al 05 del mes siguiente. Las liquidaciones de impuestos son mensuales y se generan nuevas tareas administrativas para contribuyentes y contadores

Respuesta de AFIP: Se ha evaluado el pedido solicitado y se concluyó que la presentación de los reportes semanales pasará a ser con una periodicidad mensual para los Monotributistas.

REGIMEN INFORMATIVO DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS (RG AFIP N° 3293/2012)

2. Derogar el Régimen Informativo de Participaciones Societarias (RG AFIP N° 3293/2012). La información está reiterada en otros regímenes (DDJJ de Bienes Personales, Acciones y participaciones)

Respuesta de AFIP: corresponde a decisiones de política tributaria ajenas a la potestad de esta área operativa. Se elevará la inquietud al área correspondiente.

LIBRO IVA DIGITAL: PROYECTO RG. ACTIVIDADES EXENTAS

3. Se solicita que los sujetos exentos de IVA, por actividades sean exceptuados de esta obligación. Por ejemplo, quedan alcanzados los Taxistas y las entidades exentas del impuesto a las ganancias, exceptuados de emitir comprobantes conformes RG 1415 Anexo I apartado A, se encontrarían obligados con esta norma a tener una carga administrativa que no se relaciona con la capacidad contributiva.

Respuesta de AFIP: corresponde a decisiones de política tributaria ajenas a la potestad de esta área operativa. Se elevará la inquietud al área correspondiente.

TEMAS OPERATIVOS

RG. 2000 REINTEGROS IVA EXPORTACIÓN. INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO.

1. AFIP Rosario sigue solicitando el modelo que fuera elaborado por FACPCE en 2003 bajo RT 7. Teniendo en cuenta que la RT 37 es la norma vigente para los Informes de contador público, se solicita se instruya a las áreas intervinientes para que reciban el nuevo formato. En otras jurisdicciones se acepta inclusive en la ciudad de Santa Fe.

Respuesta de AFIP: En las Agencias se reciben todas las presentaciones efectuadas y son remitidas a la División Devoluciones y Recupero.

En la Sección Servicio al Contribuyente sólo se revisa que el F.404 se encuentre firmado y que acompañe el informe del CPN certificado por el Consejo.

La resolución de los trámites de reintegros de IVA-Exportación normada por la R.G.(AFIP)N° 2000/06, se basa -a grandes rasgos- en la utilización por parte de AFIP del sistema de control denominado SIRIVA, y en el informe del contador público independiente que describe las tareas de auditoría efectuadas en relación a la solicitud formulada, y que surgen del modelo previsto en la Resolución 271/02 (FACPCE) y que resultan aplicables según Resolución 06/2003 del Consejo Superior del CPCE de la provincia de Santa Fe.

Si bien la R.T. 37 reemplazo a la R.T. 7 se mantuvo la vigencia de la Resol. 271/02 (FACPCE) que puntualmente se dictó para fijar los procedimientos de auditoría de los reintegros de IVA vinculado a operaciones de exportación y aprobó un modelo de informe especial, en el cual el contador público independiente dictamina sobre la razonabilidad y legitimidad del impuesto facturado vinculado a esas operaciones.

Por otro lado es válido señalar que en ningún momento la R.T. 37 sugiere su aplicación al tema específico que nos ocupa.

NUEVAS EMPRESAS. TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA FACTURAR

2. Es importante que las solicitudes de autorización para emitir Facturas A se procesen en forma inmediata, dependiendo agencia suelen demorar entre 2 o 3 días, dado que no pueden operar sin esa autorización.

Respuesta de AFIP: Los F.855/56 con CBU informada o M se procesan a las 24 hs. de recibido, luego de pasada satisfactoriamente la revisión de su condición en el Sistema Registral (pasividad en impuestos, DFE y otras caracterizaciones).

Las solicitudes de factura A, luego de la revisión de no poseer inconsistencias en el Padrón General, son derivadas a la Sección Trámites para su control. Si de esos controles no surgen observaciones, son devueltas para su proceso a esta Sección.

Una vez recepcionados en la Sección Trámites los F.855/856 (por solicitudes de Facturas tipo "A") desde la Sección Servicios al contribuyente, se analiza la solvencia en ese mismo día, y, superados los controles, se remiten a mesa de entradas para su proceso. Esto demanda uno o dos días.

ATENCIÓN DE CONSULTORÍA PARA PROFESIONALES

3. Se Solicita brindar atención profesional a matriculados en Ciencias Económicas en ambas agencias.

Respuesta de AFIP: El Sigai tiene prevista la solicitud de turnos WEB para atención a profesionales y funciona a la perfección. No hay demoras en la atención de ningún turno Web en esta Sección.

Los siguientes trámites ya requieren que, antes de concurrir a la dependencia, se solicite un turno web a partir de la fecha que se indica a continuación:

A partir del 01/03/2018 – Profesionales – Atención de consultas

FIRMAS CERTIFICADAS EN FORMULARIOS MULTINOTAS

4. Corroborar con los datos biométricos los datos del contribuyente firmante del Formulario Multinota, sin requerir firma certificada en el mismo

Respuesta de AFIP: está previsto en la normativa de esta Administración Federal.

Igualmente ya hay varios trámites que pueden diligenciarse de manera digital:

- Planes de Pago. Anulaciones, cancelaciones anticipadas totales y otras.

- Modificación del Estado Administrativo de la CUIT. Modalidad de reactivación presencial.

- Cambio fecha de cierre de ejercicio.

- Solicitud de baja de impuestos o regímenes. Rechazo por internet. Trámite presencial.

- Ejecuciones Fiscales

- Plan de pago Honorarios.

- RG 4503/19 Ejecuciones Fiscales

- Dación de pago de embargos

- Presentaciones y Comunicaciones Varias

- Zona de emergencia – Acreditación

- Sistema Registral - Registros Especiales

REGIMEN INFORMATICO CONTROLADORES FISCALES DE NUEVA TECNOLOGIA (RG AFIP N° 4292/2018)

5. Incorporar la opción "presentación sin movimiento", para empresas que cierran por vacaciones o empresas temporarias, que cierran por algunos meses

Respuesta de AFIP: corresponde a decisiones de política tributaria ajenas a la potestad de esta área operativa. Se elevará la inquietud al área correspondiente.

PAGO MINIMO EXIGIBLE DE ANTICIPOS. ACTUALIZACION DE IMPORTES

6. Mediante la RG 3881 y sus modificatorias, la AFIP incrementó, a partir de junio de 2016, los importes a partir de los cuales resultan exigibles los anticipos de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al fondo de educación y promoción cooperativa y sobre los bienes personales.
   En tal sentido, la resolución estableció un importe mínimo de $ 1.000 para las personas físicas y sucesiones indivisas y de $ 500 para las sociedades y demás sujetos. Se aconseja que se incrementen estos valores, debido a la actual coyuntura que atraviesa el país.

Respuesta de AFIP: corresponde a decisiones de política tributaria ajenas a la potestad de esta área operativa. Se elevará la inquietud al área correspondiente.